

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Reales decretos aprobando las agrupaciones de los Ayuntamientos que se mencionan, a los efectos de sostener un Secretario común.—Páginas 466 y 467.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden concediendo a D. Anacleto Fernández Quejido la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera.—Página 467.

Otra declarando jubilado a Tomás Amo Niño, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña.—Página 467.

Otra nombrando en propiedad Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña, a Demetrio Vinagrero Crespo.—Página 467.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular aceptando la invitación hecha por el Ministerio de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña, para que una Delegación española asista al Congreso Internacional de Medicina y Farmacias militares que se verificará en Londres en el mes de Mayo del año próximo, y disponiendo formen dicha Delegación los señores que se mencionan.—Página 467.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo queden anuladas las carteras y tarjetas milita-

res de identidad, expedidas al personal de la Armada que figura en la relación que se inserta.—Páginas 467 y 468.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a la Sociedad colectiva "Riva y García" y a D. Valeriano Pérez Giménez, para usar, respectivamente, la denominación de Banqueros.—Página 468.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José de la Peña Castro, Administrador de la Aduana de Zumaya.—Páginas 468 y 469.

Otra ídem id. a D. Joaquín Nevot Albalade, Aparejador del Catastro de la riqueza urbana.—Página 469.

Otra ídem un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta D. Emilio Gómez y Gómez, Auxiliar Administrativo del Catastro de la riqueza urbana.—Página 469.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo la creación de una plaza de repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas de sueldo, y nombrando para dicha plaza a D. Antonio Iglesias y Sopona.—Página 469.

Otra ídem que el ascenso a las categorías de Guardias primeros, Cabos, Sargentos y Suboficiales del Cuerpo de Seguridad, se verifique con sujeción a las reglas que se indican.—Página 469 y 470.

Otras concediendo licencia por enfermo y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 470 a 472.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden aprobando el presupuesto elevado a este Ministerio por el Director del Museo Arqueológico Nacional para la publicación de

"Corpus vasorum antiquorum".—Página 472.

Otras concediendo a los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Lérida y Murcia las cantidades que se indican para servicios de educación y cultura.—Página 472.

Otra ídem a D. Rafael Ibarra Méndez la excedencia del cargo de Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Osuna.—Página 472.

Otra nombrando a doña Montserrat Monjonell Farreros, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Alava.—Páginas 472 y 473.

Otra disponiendo se adquieran treinta Bibliotecas permanentes con destino a otras tantas Escuelas Nacionales y Grupos escolares.—Página 473.

Otra ídem ascendan a las categorías que se indican, los señores que se mencionan.—Páginas 473 y 474.

Otra ascendiendo a la clase superior inmediata al Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio, D. Arturo Pérez-Zamora y Mandiño.—Página 474.

Otra nombrando a D. Fernando Martínez Fernández Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio.—Página 474.

Otra aprobando la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares Mecanógrafos de este Ministerio para cubrir 17 plazas vacantes y nombrando para las mismas a las señoras y señores que se indican.—Página 474.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se inscriba a la Sociedad "La Confianza Nacional" en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para ope-

ror en el Ramo de enfermedades.—
Páginas 474 y 475.

Idem ídem ídem a la Sociedad Regular
Colección "El Abra", autorizándola
para operar en el Ramo de seguro
de ganado vacuno y de cerdo.—Pá-
gina 475.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección gene-
ral de Justicia, Culto y Asuntos ge-
nerales.—Anunciando hallarse va-
cante en los Juzgados de primera
instancia e instrucción de los pun-
tos que se indican, la plaza de Mé-
dico forense y de la Prisión pre-
ventiva.—Página 475.

Dirección general de los Registros y
del Notariado.—Anuncios relativos
a nombramientos, jubilaciones, pró-
mojos de excelencia y permisos de
Notarios.—Página 475.

HACIENDA.—Concediendo licencia por
enfermedad a los funcionarios depen-

dientes de este Ministerio que se
indican.—Página 476.

Dirección general de lo Contencioso
del Estado.—Resolviendo expedien-
tes incoados en virtud de instancias
presentadas solicitando la
exención del impuesto especial que
grava los bienes de las personas ju-
rídicas.—Página 476.

Dirección general de la Deuda y Cla-
ses pasivas.—Señalamiento de pa-
gos.—Página 479.

Relación de las facturas de créditos
de Ultramar presentadas al cobro
en el turno preferente.—Página
479.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de
Administración.—Anunciando a
concurso la provisión de la Inter-
vención de fondos municipales de
Marín (Pontevedra).—Página 479.

Modificando la clasificación de la In-
tervención de fondos del Ayunta-
miento de Carmona (Sevilla) en el
sentido de que sea considerada co-
mo de tercera clase.—Página 479.

Prorrateo entre los Ayuntamientos
que se indican de las cantidades
concedidas para pensión a la vi-
uda del Secretario que fué del de
Pedrola (Zaragoza), D. Plácido Cas-
tro de Blas.—Página 479.

Idem ídem ídem para jubilación del Sé-
cretario del de Espadilla (Castel-
lón), D. Francisco Castell Moliner,
Página 480.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección ge-
neral de Primera enseñanza.—Con-
cediendo a doña María del Pilar
Soto y León el cuarto ascenso por
quinquenio de 500 pesetas.—Pá-
gina 480.

Conclusión del índice alfabético por
orden de materias, de Reales de-
cretos-leyes, Reales decretos, Rea-
les órdenes, Reglamentos, circulares
e instrucciones que se han publi-
cado en el tercer trimestre de 1928.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUN-
CIOS DE PREVIO PAGO.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII
I^o, D. G. J. S. M. la REINA DOÑA VICTO-
RIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
Asturias, e Infantes y demás personas
de la Augusta Real Familia, continúan
sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 1.777.

De acuerdo con Mi Consejo de Mi-
nistros y a propuesta del Ministro de
la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agru-
pación del Ayuntamiento de Orcan con
el de Figuerola de Orcan, ambos de
la provincia de Lérida, para sostener
un Secretario común.

Dado en Palacio a diez y seis de
Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.778.

De acuerdo con Mi Consejo de Mi-
nistros y a propuesta del Ministro de
la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agru-
pación del Ayuntamiento de Sipan con
el de Arbanes, ambos de la provincia
de Huesca, para sostener un Secreta-
rio común.

Dado en Palacio a diez y seis de
Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.779.

De acuerdo con Mi Consejo de Mi-
nistros y a propuesta del Ministro de
la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agru-
pación del Ayuntamiento de Turruncun
con el de Villarroya, ambos de
la provincia de Logroño, para soste-
ner un Secretario común.

Dado en Palacio a diez y seis de
Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.780.

De acuerdo con Mi Consejo de Mi-
nistros y a propuesta del Ministro de
la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agru-
pación del Ayuntamiento de Adrada
de Piron con el de Losana de Piron,
ambos de la provincia de Segovia,
para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a diez y seis de
Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.781.

De acuerdo con Mi Consejo de Mi-
nistros y a propuesta del Ministro de
la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agru-
pación del Ayuntamiento de Cayuela
con el de Albillos, ambos de la pro-
vincia de Burgos, para sostener un
Secretario común.

Dado en Palacio a diez y seis de
Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.782.

De acuerdo con Mi Consejo de Mi-
nistros y a propuesta del Ministro de
la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agru-
pación del Ayuntamiento de Saldes
con los de Vallcebre y Figols, los tres
de la provincia de Barcelona, para
sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a diez y seis de
Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.783.

De acuerdo con Mi Consejo de Mi-
nistros y a propuesta del Ministro de
la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las
agrupaciones siguientes: 1.º, Ayunta-
miento de Mexina con el de Chegui-
lla; 2.º, Ayuntamiento de Torremocha
de Jadraque con el de Medranda;
3.º, Ayuntamiento de Prádena de
Atienza con el de Gacueña de Bor-
nova; 4.º, Ayuntamiento de Escamilla
con el de Millana; 5.º, Ayuntamiento

de Ujados con el de Higes; 6.º, Ayuntamiento de La Miñosa con el de La Rodera; todos de la provincia de Guadalajara, para sostener un Secretario común a cada una de ellas.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 987.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Anacleto Fernández Quejido, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 988.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 49 y 93 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a Tomás Amo Niño, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña, por haber cumplido la edad reglamentaria y reunir las condiciones legales.

De Real orden, con devolución del expediente personal del referido Alguacil, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 989.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real orden de esta fecha el Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña, Tomás Amo Niño,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad para la mencionada plaza en el referido Juzgado a Demetrio Vinagreiro Crespo, que como Alguacil excedente en activo figura en la actualidad adscrito al mismo, y disponer al propio tiempo quede amortizada la vacante producida por virtud de este nombramiento, toda vez que la plantilla aprobada por Real orden de 9 de Mayo de 1924 sólo asigna un Alguacil al Juzgado de Santoña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 227.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acepte la invitación hecha por el Ministerio de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña para que una Delegación española, en representación del Gobierno de S. M., asista al Congreso internacional de Medicina y Farmacia militares, que se verificará en Londres en el mes de Mayo del año próximo, y en que se tratarán los siguientes puntos: 1.º Evacuación por mar y por aire; relaciones en los servicios sanitarios de tierra y fuerzas navales (Gran Bretaña y Francia). 2.º Fiebres tropicales de corta duración (Gran Bretaña y Holanda). 3.º Ataques a buques-ambulancias de sangre y sus consecuencias (Gran Bretaña y Bélgica). 4.º Análisis físico y químicos de artefactos de goma y cristal empleados por la Sanidad Militar (Gran Bretaña y España). 5.º Tipo medio de salubridad física y dental de los servicios militares (Gran Bretaña y Cuba).

Dicha Delegación la formarán: el Teniente coronel Médico D. Agustín

Van-Baumberghen Bardaji, Ayudante de campo del Inspector Jefe de la Sección de Sanidad Militar de este Ministerio; Comandante Médico D. José Palanca y Martínez de Fortán, del Instituto de Higiene Militar, y el Farmacéutico mayor D. Luis Maíz Elizegui, del Laboratorio Central de Medicamentos.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que al referido personal se le confiera para dicho objeto una comisión del servicio de tres días de duración, incluyendo los de ida y regreso, con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios, cuyo importe, que ascenderá a 2.775 pesetas con 63 céntimos, aproximadamente, sea cargo al capítulo 1.º, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto, expidiéndoseles en momento oportuno pasaporte por cuenta del Estado en los viajes de territorio nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

El General encargado del despacho
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 117.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer queden anuladas las carteras y tarjetas militares de identidad expedidas al personal de la Armada que se menciona en la relación que a continuación se inserta, por las causas que en la misma se indican.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1928.

CORNEJO

Señores Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena; Director general de Compañía; Comandante general de la Escuadra; Contralmirante Jefe de la División de Cruceros; Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.—Señores...

RELACION QUE SE CITA.

Número.	EMPLEOS	NOMBRES	MOTIVO POR QUE SE ANULA
CARTERAS			
410	Primer Condestable.....	D. Gonzalo Pena del Rfo.....	Fallecimiento.
439	Teniente de Navio	José B. Rodríguez y Gil de Atienza	Extravío.
476	Contralmirante	Excmo. Sr. D. Agustín de Medina y Cibils.....	Idem.
601	Comisario	D. Manuel Fernández Ros.....	Fallecimiento.
637	Primer Contramaestre	Nicanor Sedes Paz	Idem.
890	Primer Obrero Torpedista Electricista	Adolfo de Labra Torrendell	Idem.
1.104	Maquinista Oficial de primera.....	Manuel Fernández Urbano	Idem.
1.301	Astrónomo Jefe de primera	Juan Vélez Rivas	Extravío.
1.704	Auxiliar de Almacenes, de primera	José Garrido Sánchez	Retiro.
1.751	Capitán de Navio	Eugenio N. Rivas y Lavín	Fallecimiento.
1.834	Alférez de Fragata.....	Luis Ugidos Soler.....	Extravío.
1.915	Maquinista Oficial de primera	Francisco Hernández Paredes	Fallecimiento.
2.004	Alférez de Navio.....	Manuel Antón Rozas	Extravío.
2.034	Celador de Puerto de segunda	Nicasio Lorenzo Seselle	Retiro.
2.212	Guardia Marina de primer año	Heriberto Goytia y Schuck	Extravío.
2.216	Guardia Marina de primer año	José L. Cappa Rodríguez.....	Idem.
2.296	Capitán de Navio	Francisco Núñez Quijano	Fallecimiento.
2.340	Capitán de Corbeta	Manuel Carlier Jiménez	Idem.
2.375	Contralmirante	Excmo. Sr. D. Eloy Meléndreras Minguela	Fallecimiento.
2.392	Intendente en Reserva	Pedro Biondi y Domínguez	Idem.
2.463	Capitán de Fragata	D. Carlos Boado y Suances	Idem.
2.482	Auxiliar de Almacenes de primera	José de Pando y Pedrosa	Retiro.
2.548	Primer Condestable	Ildefonso Rodríguez López	Idem.
2.777	Celador de Puerto de segunda.....	Luis Ballester Garrido	Fallecimiento.
2.827	Auxiliar de Oficinas	Agustín Pérez de Guzmán y Pardo	Idem.
2.972	Portero segundo	Silvestre Laula Ynoyos	Idem.
3.045	Capitán de Corbeta	Carlos de la Piñera Tomé	Idem.
3.095	Primer Maquinista	José Sánchez Avilés	Retiro.
3.161	Capitán de Fragata	Emilio Ripol és Calvo.....	Fallecimiento.
3.187	Auxiliar de Almacenes, de primera	Augusto Tramblet y Nuche	Idem.
3.207	Capitán de Navio	Javier Lafora y Calatayud.....	Idem.
3.356	Comandante Médico	Francisco Huertas de Burgos.....	Idem.
3.502	Teniente Coronel de Artillería, retirado	Manuel Hermida Alvarez	Idem.
3.532	Comandante de Infantería, reserva	Isidoro Salinas Villarrica	Idem.
3.631	Capitán de Infantería de Marina, retirado	Juan Pérez Olmo	Idem.
TARJETAS			
463	Operario de Máquinas, permanente	D. José Yúfera Busto	Fallecimiento.
1.064	Sirviente de Farmacia del Hospital	José Guirao Escamochero	Extravío.
1.096	Auxiliar de Almacenes	Nicolás Camoyano Fossi	Idem.
1.119	Sargento de Infantería de Marina.....	José Palacios Jiménez	Retiro.
1.529	Inspector del Colegio de Huérfanos del Carmen	Antonio Peláez Rodríguez	Baja y extravío.
1.531	Inspector del Colegio de Huérfanos del Carmen	Petronilo Heras Carrión	Extravío.
1.548	Segundo Torpedista	Luis Jiménez Parodi.....	Fallecimiento.
1.602	Inspector del Colegio de Huérfanos del Carmen	Pascual Moya Soler.....	Baja y extravío.
1.741	Segundo Practicante	Jacinto Pérez Manzanares.....	Extravío.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 621.

Hmo. Sr.: Vistas las instancias de la Sociedad colectiva "Riva y García", domiciliada en Barcelona, y de D. Valeriano Pérez Giménez, domiciliado en Rute (Córdoba), en las que solicitan autorización para usar la denominación de Banqueros.

Resultando que remitidas dichas instancias a informe del Consejo Superior Bancario, éste lo ha emitido favorablemente:

Considerando que, en virtud de dichos informes y con arreglo al pá-

rrafo segundo del artículo 3.º del Real decreto de 25 de Mayo de 1926, procede autorizar a los peticionarios para usar la denominación de Banqueros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice a la Sociedad colectiva "Riva y García" y a D. Valeriano Pérez Giménez para usar, respectivamente, la denominación de Banqueros.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

GALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Núm. 622.

Visto el expediente promovido por D. José de la Peña Castro, Administrador de la Aduana de Zumaya, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de igual año; Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, de 12 de Diciembre de 1924, y en armonía con el artículo 33 del vigente Reglamento del Cuerpo Pericial de Aduanas, se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a D. José de la Peña Castro,

Administrador de la Aduana de Zumaya.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

El Director general de Aduanas,
VERDEGUER

Señores ...

Núm. 623.

Vista la instancia de D. Joaquín Nevot Albalate, Aparejador del Catastro de la Riqueza urbana, con destino en la provincia de Huesca, en solicitud de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado funcionario dicha licencia por un mes, con abono de sueldo entero.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo último, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

El Director general de Propiedades
y Contribución territorial,

JOSE DE LARA

Señor...

Núm. 624.

Vista la instancia de D. Emilio Gómez y Gómez, Auxiliar administrativo del Catastro de la Riqueza urbana, con destino en la provincia de Orense, en solicitud de prórroga de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado funcionario segunda y última prórroga por un mes, sin abono de sueldo y a partir del 17 de los corrientes.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo último, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

El Director general de Propiedades
y Contribución territorial,

JOSE DE LARA

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.116.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. a este Ministerio; y

Resultando que de los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles asignados a esa Dirección general (Sección de Telégrafos) para el porteo de telegramas por Real orden de 27 de Febrero de 1925 (GACETA del 5 de Marzo), ha causado baja en tal servicio, el día 3 del actual, el Portero tercero, adscrito a la Estación-Centro de Valladolid, Germán Granja Durante, por pase a ocupar plaza de plantilla en la misma dependencia, en cumplimiento de Real orden de este Ministerio de 25 de Septiembre próximo pasado:

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de la Presidencia de 14 de Enero de 1925 (GACETA del 13) y su complementaria del 27 de Febrero del mismo año (GACETA del 8 de Marzo), la baja de este Portero en el servicio de porteo de telegramas debe ser compensada con la creación—para sustituirle en él—de una plaza de Repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual; que para la creación de estas plazas se autoriza a este Ministerio por el artículo 16 del Real decreto-ley de Presupuestos número 27, de 3 de Enero próximo pasado, y que en el capítulo 31, artículo 1.º del presupuesto de esa Dirección general figura crédito para ello,

S. M. el REY (q. D. g.), por Orden de esta fecha, se ha servido disponer:

1.º La creación, con antigüedad del 4 del corriente mes, de una plaza de Repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual y con cargo al capítulo 31, artículo 1.º del vigente presupuesto de este Departamento (Dirección general de Comunicaciones. — Sección de Telégrafos), para sustituir en el servicio de porteo de telegramas al Portero de que antes se hizo mérito.

2.º La provisión reglamentaria de la plaza de Repartidor creada, ascen-

diendo a Repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual y la citada antigüedad de 4 del corriente mes, a D. Antonio Iglesias y Sopena, que lo es con el haber de 1.500 pesetas y ocupa el primer lugar en la escala de su clase; y

3.º Que la vacante de Repartidor de Telégrafos con 1.500 pesetas de haber anual, resultante de este ascenso, se comunique a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos para su provisión, con arreglo al Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, si no hubiere peticiones de reingreso de excedentes en condiciones reglamentarias de reingresar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de pagos.

Núm. 1.117.

Excmo. Sr.: La Real orden de 1.º de Abril de 1921, GACETA del día 16, que regulaba el ascenso a las distintas clases en el Cuerpo de Seguridad, y que disponía que de cada dos vacantes una se adjudicara al turno de antigüedad y otra se cubriera por concurso, no ha dado en la práctica el resultado que sin duda se perseguía, y como además cada día las necesidades del servicio requieren que dichas clases reúnan condiciones de actividad e idoneidad, no completamente garantidas con las condiciones que para el ascenso a los distintos empleos subalternos señalaba dicha Real orden,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el ascenso a las categorías de Guardias primeros, Cabos, Sargentos y Suboficiales se verifique con sujeción a las reglas siguientes:

Primera. Las vacantes de Guardias primeros serán cubiertas con Guardias segundos, observándose el riguroso turno de antigüedad sin defecto.

Segunda. Las que se produzcan en el empleo de Cabo serán cubiertas, previo examen, entre los de la clase inmediata inferior, debiendo reunir los aspirantes las condiciones de buena conducta, no tener nota desfavorable, sin invalidar, de corrección por falta grave, o más de dos leves, en su historial y hoja de castigos, y un mínimo de cuatro años de servicio en

el Cuerpo, dos de ellos en el Ramado de calle, sea en las categorías de Guardia segundo o primero.

Tercera. Las vacantes de Sargentos y Suboficiales se proveerán por antigüedad con los del empleo inmediato inferior, previa declaración de aptitud.

Cuarta. El *Boletín Oficial de la Dirección General de Seguridad* anunciará cuando proceda, los exámenes para aspirar al ascenso a Cabo, indicándose el número de plazas, que no excederán de las vacantes que puedan ocurrir en los dos años siguientes. Estas convocatorias, por tanto, se verificarán cada dos años. Se establecen dos clases de examen: uno de tanteo o de eliminación, para sufrir el examen definitivo, y que se verificará en las capitales que en el anuncio de convocatoria se determinará, y otro el definitivo, constituido por un Tribunal único, que juzgará a todos los que fueran aprobados en los Tribunales de tanteo. El examen definitivo tendrá lugar en Madrid.

El orden de prelación para figurar en el Escalafón de aspirantes aprobados para Cabos se establecerá según las puntuaciones de aprobación, y de mayor a menor, obtenidas en el examen.

Quinta. Los exámenes para aspirar al ascenso a Sargento o Suboficial se anunciarán en el *Boletín Oficial de la Dirección General de Seguridad*, especificándose el número de los que deberán ser aprobados, que no podrá exceder de las vacantes que ocurran en los dos años siguientes. Será condición precisa para presentarse a examen de Sargento o Suboficial llevar dos años, como mínimo, en el empleo inmediato, en el que también deberá haberse prestado servicio de calle durante dos años. No se tendrá nota desfavorable sin invalidar por falta grave o más de dos leves.

Estos exámenes se verificarán en Madrid, ante el Tribunal que se designe. No habrá más calificación que la de aprobado o desaprobado, declarándose inmediatamente aptos para el ascenso a los que acreditaran haber por la aprobación los conocimientos necesarios.

Sexta. Los Guardias, Cabos y Sargentos aprobados para el ascenso al empleo inmediato perderán el derecho a ascender si antes de obtenerlo son objeto de corrección por falta grave o más de dos leves.

Séptima. Queda facultado el Di-

rector general de Seguridad para, dentro de la pauta que establece la presente Real orden, designar las residencias donde hayan de verificarse los exámenes de tanteo, los Jefes u Oficiales que han de formar parte de los Tribunales, los procedimientos de examen y detallar en la convocatoria que se inserten en el *Boletín Oficial de la Dirección General de Seguridad* cuanto estime de pertinencia, conducente a la finalidad que se persigue.

Artículo adicional. Hasta tanto se extinga el Escalafón de los aprobados actualmente por antigüedad en los últimos exámenes, se adjudicará una vacante a los aprobados con arreglo a las condiciones que se establecen en la presente Real orden, y otra a aquéllos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Seguridad.

Núm. 1.118.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Macario Pérez Cañete, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.119.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Valencia, D. Pascual Gabaldón Huéscar, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.120.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Zamora, doña María del Tránsito Juárez Petra y que le fué concedida por Real orden fecha 18 de Agosto último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.121.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 5.000 pesetas, de Telégrafos, D. José Valbuena y Paramio, con destino en La Bañeza, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de León.

Núm. 1.122.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden número 928 de 27 de Agosto último, al Oficial de 3.000 pesetas de Telégrafos D. Fidel Iturribarria e Iturribarria, con destino en Bilbao; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 15 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Bilbao.

Núm. 1.123.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha ser-

vido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 5.000 pesetas de Telégrafos D. Zoilo Terrón y Alvarez, con destino en Don Benito; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Badajoz.

Núm. 1.124.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Ceadador de Telégrafos D. Pablo Núñez y de la Fuente, con destino en el Centro de Gerona, autorizándole para hacer uso de la misma en Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 6 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Gerona.

Núm. 1.125.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Ceadador de Telégrafos D. Luis Moya y de la Rosa, con destino en el Centro de Jaén; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la

Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Jaén.

Núm. 1.126.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de 3.000 pesetas, de Telégrafos, doña Adriana Dolores Comyn y Manero, con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 9 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 1.127.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Faustino Mardomingo y Rosa, con destino en Orense; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Orense.

Núm. 1.128.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Toribio López y Llopis, con destino en Orceira, autorizándole para trasladarse a Siles; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 16 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre, que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Jaén.

Núm. 1.129.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo, como primera prórroga de plazo posesorio, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Antonio Godoy y Carvajal, trasladado de Las Palmas a Sevilla; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 2 del actual, siguiente al en que terminó el plazo posesorio que le fué concedido, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición cuarta de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Sevilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Núm. 1.583.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por el Director del Museo Arqueológico Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el presupuesto elevado a este Ministerio por aquél para la publicación del "Corpus vasorum antiquorum", formulado por la Casa Huser y Menet, Talier de fototipia, que contiene dos partidas: una de 4.980 pesetas, precio de 20 láminas en fototipia sobre papel registro, 25 por 32 centímetros, a 800 ejemplares, repartidas en cuatro cuadernos; y otra de 520 pesetas, importe de la confección de clichés, que se librarán a favor del Director del Museo Arqueológico Nacional, D. José Ramón Mélida y Alinari, con cargo al crédito, por importe de igual suma, que para tal atención se consigna en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 31 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.584.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto de Lérida, de la cantidad de 2.500 pesetas para arreglo del Campo escolar y de deportes; teniendo en cuenta que estos servicios están comprendidos en el artículo 4.º de la Real orden de 18 de Octubre de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Instituto de Lérida la cantidad de 2.500 pesetas para servicios de Educación y cultura, con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se librarán, a justificar, a favor del Habilitado del Material, del expresado Centro, D. Manuel Pérez Gómez, conforme previene la citada Real orden de 18 de Octubre de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.585.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto de Murcia de la cantidad de 2.500 pesetas, para realizar un viaje de estudios con los alumnos más aventajados y tres Profesores de dicho Centro; teniendo en cuenta que en la Memoria que se acompaña se explica la inversión que ha de darse a la cantidad solicitada, estando comprendidos estos servicios en el artículo 4.º de la Real orden de 18 de Octubre de 1922, y la petición ajustada a lo determinado en la regla segunda de la Real orden de 2 de Octubre de 1926.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Murcia la cantidad de 2.500 pesetas para servicios de educación y cultura, con cargo al capítulo octavo, artículo único, concepto quinto del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se librarán, a justificar, a favor del Habilitado del material del expresado Centro, D. Manuel Maza y Ruiz, conforme previene la citada Real orden de 18 de Octubre de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.586.

Ilmo. Sr.: Accediendo a solicitud del interesado, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Rafael Ibarra Méndez, Catedrático de Historia Natural en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Osuna, la excedencia voluntaria de su cargo en los términos y condiciones que fija la mencionada ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.587.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 3 de Diciembre de 1923, de doña Monserrat Montionell Farreros. Auxi-

liar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, en situación de excedencia voluntaria, en virtud de Real orden de 18 de Octubre de 1921, solicitando se le conceda el reingreso al servicio activo:

Resultando que en virtud de Real orden de 6 del mes actual ha quedado vacante la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Alava, por haber sido declarada excedente voluntaria doña Teresa Antón Rodríguez, que la desempeñaba:

Considerando que doña Monserrat Monjonell Farreros solicitó el reingreso con anterioridad a la fecha de la vacante de la Auxiliaría de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Alava, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar a doña Monserrat Monjonell Farreros, en situación de excedente, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Alava, con el sueldo o gratificación anual de 1,500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.588.

Ilmo. Sr.: Una de las necesidades más sentidas en las Escuelas nacionales es la de disponer de libros que en forma amena y atractiva sirvan, no sólo para ampliar la cultura de los niños y de los Maestros, sino para despertar el interés y la afición por la lectura, como poderoso elemento de instrucción y educación, y existiendo crédito en el presupuesto vigente de este Departamento para la instalación de bibliotecas permanentes en las Escuelas nacionales, servicio de que tantos frutos cabe esperar para el mejor resultado de la misión encomendada a las Escuelas, a cuyo efecto sería conveniente aumentar el número de las bibliotecas escolares permanentes:

Visto lo dispuesto en el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, modificada por Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa este expediente conforme,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se adquieran 30 bibliotecas permanentes con destino a otras tantas Escuelas nacionales y grupos escolares, que se determinarán.

2.º Que cada una de dichas bibliotecas conste de un ejemplar de las obras que se especifican en la relación aprobada por el Museo Pedagógico Nacional, publicada en el *Boletín Oficial* de este Ministerio de 7 de Julio de 1922, y cuyo total importe, incluidos los gastos de transporte y embalaje hasta la estación más próxima a las Escuelas a que se destine, no podrá exceder de 40.000 pesetas, cantidad de la cual deberá rebajarse el precio correspondiente a los libros que por estar agotadas sus ediciones no puedan ser servidas.

3.º Para el suministro de las bibliotecas mencionadas se abre concurso público dentro de las condiciones siguientes:

A) Los editores, libreros, sus representantes o las Casas de comercio que deseen tomar parte en este concurso presentarán en este Ministerio, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día de la publicación de esta Real orden en la *GACETA*, una instancia, a la que acompañarán, en pliego cerrado, la proposición que ofrecen; teniendo en cuenta que cuando existan ediciones de libros en rústica y encuadernados habrán de servirse de estos últimos, y que las adquisiciones, tratándose de menos de 50 ejemplares de una misma obra, tiene el descuento obligatorio del 4 por 100 en metálico, y vendrán, además, obligados a remitir los libros franco de porte y embalaje hasta la estación más próxima a la Escuela a que se destine.

B) A los libros que puedan haber variado de precio no se les señalará otro mayor que el que esté vigente por los editores en el momento de presentar la proposición.

C) El editor, librero o comerciante a quien se adjudique este servicio se obliga a cumplirlo en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día en que se publique en la *GACETA* la resolución del concurso, debiendo tener los libros en disposición de ser enviados a las 30 Escuelas a que se destinen en cuanto se den las oportunas órdenes por la Dirección general de Primera enseñanza; y

D) Una vez remitidos los libros de dichas bibliotecas a las Escuelas, o el Ministerio se haga cargo de las mismas, se procederá a su pago con aplicación al capítulo 6.º, artículo único, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.589.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, se ha servido resolver:

1.º Que en la vacante ocurrida por jubilación del Inspector segundo D. Baltasar Gómez Llera, ocurrida el día 30 de Septiembre del corriente, se nombran con fecha 1.º de Octubre:

A) Inspector segundo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase y sueldo anual de pesetas 11.000, a D. Rafael Ibarra Belmonte, actual número 1 de los Jefes de primer grado.

B) Jefe de primer grado, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase y sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Francisco Larrauri Tabernilla, actual número 1 de los Jefes de segundo grado.

C) Jefe de segundo grado, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de pesetas 8.000, a D. Miguel Velasco y Aguirre, actual número 1 de los Jefes de tercer grado.

D) Jefe de tercer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de pesetas 7.000, a D. Joaquín Villalba Brú, actual número 1 de los Jefes de primer grado.

E) Oficial de primer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de pesetas 6.000, a D. José Martínez Planillo, actual número 1 de los Oficiales de segundo grado.

F) Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de Administración de primera clase y sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Juan Tamayo y Francisco, actual número 1 de los Oficiales de tercer grado.

Resultando vacante una plaza de Oficial de tercer grado a proveer por oposición.

2.º Que en la vacante ocurrida por jubilación del Jefe de primer grado D. Pedro A. Sancho Vicuña, ocurrida el día 30 de Septiembre, se nombra con fecha 1.º de Octubre:

A) Jefe de primer grado, con

categoría de Jefe de Administración de tercera clase y sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Angel Ramírez Casinello, actual número 1 de los Jefes de segundo grado.

B) Jefe de segundo grado, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de pesetas 8.000, a D. Marcos Jemiza Almazán, actual número 1 de los Jefes de tercer grado.

C) Jefe de tercer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de pesetas 7.000, a D. Francisco de Borja de San Román y Fernández, actual número 1 de los Oficiales de primer grado.

D) Oficial de primer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de pesetas 6.000, a D. Vicente Huici Miranda, actual número 1 de los Oficiales de segundo grado.

E) Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de Administración de primera clase y sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Jacinto Velasco Taboada, actual número 1 de los Oficiales de tercer grado.

Resultando vacante una plaza de Oficial de tercer grado, a proveer por oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.590.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Jefe de Negociado de segunda de este Ministerio, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), D. Arturo Pérez-Zamora y Mandiño, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, que percibirá desde el día 5 de los corrientes, siguientes al de la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.591.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Fernando Martínez Fernández, en concepto de excedente, que oportunamente solicitó su reingreso, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.592.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por riguroso orden de méritos por el Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares Mecanógrafos de este Ministerio, para cubrir las 17 plazas vacantes en la actualidad, de esta clase de personal, las 15 primeras, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y las dos restantes con el de 2.000, y la relación de opositores declarados aptos para desempeñar las 26 plazas de igual clase, creadas por Real orden de 5 de los corrientes; y

Considerando que los ejercicios se han verificado con sujeción estricta a las reglas fijadas en la Real orden de convocatoria, sin que por ninguno de los opositores se haya formulado propuesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado:

1.º Aprobar la propuesta de referencia y nombrar para las vacantes que existen, por el orden riguroso de méritos con que figuran, a doña María Teresa Collado Rodríguez, doña María Josefa Montero y Montero, doña María del Pilar Pérez Martínez, doña Angeles Torres Calamita, doña Isabel Dabán y de la Concha, doña María Suárez Baillo, don Agustín de Lucas y Caslá, doña María Encarnación Alvarez, doña Concepción Bardón Pechamromán, doña Catalina Moreno Cortijo, don

Alvaro Vélez Calderón, D. Angel Palencia Gallardo, D. Francisco Mora Martínez, D. Jesús García Ruiz, D. Octavio Ventosa Inaraja, D. Carlos Maycas y de Meer y doña Sofía Pérez Crespo; y

2.º Aprobar, asimismo, la relación de opositores declarados aptos por dicho Tribunal para desempeñar las 26 plazas creadas por Real orden de 5 de los corrientes, cuya relación comprende a D. Luis Ortega Cantoni, D. Manuel Bravo Valverde, D. Faustino Copeiro del Villar, doña Francisca Juana Callejo, D. Juan Gordón Morales, D. José Camporredondo Oyarbide, D. Manuel Martín Fornoza, D. Vicente Pastor Romeu, doña Eduarda Bravo Biencinto, doña Felisa de las Heras González, doña María Josefa Delgado Solís, D. Fernando González Salvador, doña Carmen Lasso de la Vega, D. Fernando Martínez de Ceballos, doña Paula Galán Peréz, doña María Luisa Astudillo, don Ricardo Ducampo Pausa, D. Máximo Gómez Lencijosa, D. César Borrero de Castro, doña María de los Dolores Pou Tejero, doña Zulima de la Peña Martín, D. Alfonso Figueroa Andú, D. Eulimio Garrote Muñoz, D. José Raya Mario, doña Florinda Couto Felices y D. Enrique Quesada de Vega, quienes ocuparán sus respectivos cargos y por el orden con que figuran en la propuesta, tan pronto se obtenga o consigne debidamente la dotación de los mismos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 996.

Ilmo. Sr.: Visto el informe que emite el Negociado correspondiente de la Inspección Mercantil y de Seguros en el expediente de la Sociedad "La Confianza Nacional", acci-

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, ha tenido a bien acordar se inscriba

dicha entidad en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el ramo de enfermedades. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.

P. D.,

LUIS BENJUMEA

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 927.

Inac. Sr.: Visto el informe que emite el Negociado correspondiente de la Inspección Mercantil y de Seguros en el expediente de la Sociedad regular colectiva "El Abra", accionistas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, ha tenido a bien acordar se inscriba a dicha entidad en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el ramo de Seguro de ganado vacuno y de cerda en matadero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.

P. D.,

LUIS BENJUMEA

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Totana se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Tuy se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Valverde del Camino se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Vélez-Málaga se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Vera se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada por conducto

del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Vich se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad en la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Villafranca del Gaiadés se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Vivero se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslado entre los de igual categoría, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—El Director general, García del Valle.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por Real orden de 25 de Septiembre de 1928 se nombra para la Notaría de Calzada de Calatrava a don Andrés Pozuelo Ochoado, que se encontraba en situación de excedencia forzosa.

Por Real orden de 9 de Octubre de 1928 ha sido jubilado, por imposibilidad física, el Notario de Ampuero D. Manuel Rivas Larrauri.

Por Reales órdenes de 9 de Octubre de 1928 se proroga la excedencia voluntaria por un año a los Notarios D. Rafael Pardo y Fernández Argüelles, que fué de Viver, y don Joaquín Elósegui y Alday, que lo fué de Villarreal de Alava.

Por Real orden de 11 de Octubre de 1928 se declara en situación de excedencia voluntaria por dos años a D. Eladio Barrueco Rodríguez, Notario de Villarino de los Aires.

Por Real orden de 15 de Octubre de 1928 se concede la permuta entre los Notarios de Palencia, D. Rafael Jiménez Vida, y el de Huelva, don Juan Manuel Antonio Álvarez Robles.

Relación de nombramientos de Notarios hechos por Reales órdenes de esta fecha, como consecuencia del concurso de Notarías anunciadas en la GACETA DE MADRID de 28 de Septiembre de 1928.

1.—Nombrando, en turno primero, para la Notaría de Oviedo (por denuncia de D. Secundino de la Torre Orviz) a D. Leopoldo López Urrutia, que sirve la de Guecho.

2.—Idem, en ídem íd., para la de Sedella (por traslación de D. Claudio Miralles Gaona) a D. José María Ramírez Magenti, que sirve la de Nules.

3.—Idem, en ídem íd., para la de Penaranda de Bracamonte a D. Constanancio Martínez Cuesta, que sirve la de Hervás.

4.—Idem, en ídem íd., para la de Valls (por traslación de D. Isidro Pérez Beneyto) a D. Francisco Figueras Subietas, que sirve la de Ulldecona.

5.—Idem, en ídem íd., para la de Peralla a D. Ramón Ferreiro Lago, que sirve la de Chiva.

6.—Idem, en ídem íd., para la de Vega de Ribadeo a D. Manuel Ramírez de Arellano y Romero, que sirve la de Vilasantar.

7.—Idem, en ídem íd., para la de Valencia de Don Juan a D. Emilio Ferrado André, que sirve la de Puebla de Don Fadrique.

8.—Idem, en ídem íd., para la de Carcabuey a D. Cristóbal Lozano Camacho, que sirve la de Alcalá de Chisvert.

9.—Idem, en ídem íd., para la de Orgiva a D. Antonio Callejón Amaro, que sirve la de Castillo de las Guardas.

10.—Idem, en ídem íd., para la de Mazariacos a D. Jesús Mérida Núñez de Cepeda, que sirve la de Benavides de Orbigo.

11.—Idem, en ídem íd., para la de Oria a D. Juan Antonio Egea Torres, que sirve la de Estepona.

12.—Idem, en ídem íd., para la de Laguardia a D. Antonio Padínque Iraola, que sirve la de Matapozuelos.

13.—Idem, en ídem íd., para la de Begijar a D. Rafael Mañoz de Luque, que sirve la de Gaia.

14.—Idem, en ídem íd., para la de

Cortegana a D. Ambrosio Nogales de la Cuesta, que sirve la de Arnedo.

15.—Idem, en ídem íd., para la de Villanueva del Campo a D. Julio Gómez Santos, que sirve la de Villaviciencio.

16.—Idem, en ídem íd., para la de Bañeras a D. Arturo Pérez Mulet, que sirve la de Buitrago.

17.—Idem, en ídem íd., para la de Beniganim a D. Francisco Faus Fortea, que sirve la de Tordehumos.

18.—Idem, en ídem íd., para la de Cariñena a D. Ricardo Rovira Sostres, que sirve la de Arciniega.

19.—Idem, en ídem íd., para la de Santa Comba a D. Nóberto Irigoyen Santesteban, que sirve la de Camporells.

20.—Idem, en ídem íd., para la de Navarrete a D. Serafín Hermoso de Mendoza y Gurrucharri, que sirve la de Uncastillo.

21.—Idem, en ídem íd., para la de Liérganes a D. Francisco de la Iglesia León, que sirve la de Velayos.

22.—Idem, en turno segundo, para la de Palencia (por traslación de don Miguel García Grapero) a D. Alfonso de Miguel Martínez, que sirve la de Soria.

23.—Idem, en ídem íd., para la de Fuente Alamo a D. Antonio Briones y García Abadillo, que sirve una de las de Vich.

24.—Idem, en turno tercero, para la de Valls (por traslación de D. José Selva Font) a D. José Palmés y Simó, que sirve la de Vendrell.

Madrid, 19 de Octubre de 1928.—El Director general, Pío Ballesteros.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Mercedes Aparicio Domínguez, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras. Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Fernando Araújo Richi, Teniente de Infantería, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dis-

puesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Abad Patrono de la Colegiata de Gandía, solicitando, en nombre de la misma, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en dicha instancia se expresa por el solicitante: que la Colegiata quedó subsistente por el Concordato de 1851, con tal de que el Patrono asegurase el exceso de gastos sobre la dotación parroquial, disponiéndose en el Real decreto de 22 de Abril de 1907 que los valores ofrecidos por la Casa Ducal y otras entidades, cuya renta completase el presupuesto, se consignaran en el Banco de España como depósito necesario, reconociendo personalidad para el cobro de los intereses de dichos valores al Habilitado de la Diócesis; que la Hacienda ha considerado los valores como pertenecientes a una persona jurídica, gravando a la Colegiata con el impuesto de 0,25 por 100 sobre el capital, viéndose con ello reducido el patrimonio de la entidad, y se replica que se declare la exención de dicho impuesto:

Resultando que a la instancia se acompaña certificación librada por el Secretario de cámara y gobierno de la Archidiócesis de Valencia, haciendo constar que el solicitante desempeña el cargo de Abad de la Colegiata de Gandía:

Considerando que el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Abril de 1907, al declarar que con arreglo al Concordato de 1851 quedaba nuevamente erigida la Colegiata de Gandía, estableció que el capital entregado por la Casa Ducal y otras personas, sería el necesario a producir una renta de 23.500 pesetas anuales, y que dicho capital se depositaría en el Banco de España como depósito necesario, da a éste el carácter de personal, sin que en ningún caso pueda considerarse adscrito el capital, cuyas rentas se aplican a la congrua de las canonjías de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines de la Colegiata, faltando, en su consecuencia, el carácter esencial exigido por la legislación vigente en la materia contenida en el artículo 44 de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de

Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su ejecución en 26 de Marzo siguiente:

Considerando que al pertenecer los bienes mencionados a determinadas personas individuales, no se hallan sujetos al impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección de lo Contencioso del Estado acuerda declarar que el capital destinado a satisfacer la congrua de las canonjías de la Colegiata de Gándia, por no hallarse adscrito a una persona jurídica, teniendo el carácter de depósito a favor de personas individuales, no está sujeto al impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1928.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Valencia.

Elmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Ricardo Mosquera, Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Badajoz, solicitando en nombre de la Obra pía instituida en Castuera por D. Juan Cáceres, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que a la instancia se acompaña copia de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación, por la que se clasifica a la entidad con el carácter de benéfica particular; se confirma el Patronato familiar, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, y se ordena notificar la resolución a este Ministerio:

Resultando que asimismo se acompaña a la instancia relación de los bienes propios de la Obra pía, consistentes en láminas intransferibles de la Deuda interior y censos, sin que conste respecto a los últimos si se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad correspondiente:

Resultando que no se une al expediente el título fundacional:

Considerando que es requisito necesario para conceder la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas que el fin a realizar por las mismas sea esencialmente benéfico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 261 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927 y la presentación del título fundacional, según el artículo 262 del mismo Reglamento:

Considerando que al exigirse por el artículo citado la adscripción directa e inmediata de los bienes fundacionales a la realización de ese fin, tal adscripción respecto a los bienes inmuebles sólo se con-

sigue con su inscripción a nombre de la entidad solicitante en el Registro de la Propiedad, extremo que tampoco se acredita, según previene también el citado artículo 232 del indicado Reglamento, determinando su incumplimiento la denegación de exención que se solicita:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado, acuerda denegar la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, solicitada a nombre de la Obra pía instituida por D. Juan Cáceres en Castuera, por falta de justificación de requisitos legales.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1928.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Rafael Ureña y Smenjaud, en concepto de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, solicitando la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas a favor de la Fundación Ureña, de que es fundador:

Resultando que por escritura pública otorgada el día 2 de Junio de 1927, ante el Notario de esta Corte D. Modesto Conde Caballero, y bajo la denominación de "Fundación Ureña", estatuyó el solicitante, con un capital de 7.000 pesetas nominales de Deuda perpetua exterior, una beca anual de 2.000 para un alumno oficial pobre y que haya aprobado por lo ménos el primer año de la Facultad en Madrid:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, en Real orden de 4 de Julio del presente año, clasifica a la entidad peticionaria con el carácter de benéfico-docente particular; reconoce como Patronos de la misma a los Catedráticos en activo o jubilados de la expresada Facultad, a quienes deben presentar presupuestos y rendir cuentas, pero con la obligación de justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando el Gobierno así lo exigiere:

Resultando que a la instancia se acompaña copia debidamente cotejada del resguardo acreditativo de hallarse depositado en el Banco de España catorce títulos de la Deuda pública exterior, con un valor nominal de 74.000 pesetas a nombre de la "Fundación Ureña":

Considerando que el solicitante, en el concepto con que interviene, tiene personalidad bastante para pedir a nombre de la Fundación mencionada la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derecho

reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927 y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del de personas jurídicas, el conjunto de bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos, y asimismo los bienes que constituyen la dotación de Fundaciones que tengan por objeto sostener premios a la cultura o a la virtud:

Considerando que la Fundación solicitante reúne los requisitos mencionados en los artículos anteriores por cuanto los bienes fundacionales se destinan única y exclusivamente a premiar la labor de un alumno de la Facultad de Derecho, al que se exige además, según los Estatutos, la condición de pobreza:

Considerando que se han cumplido también las demás condiciones exigidas por los artículos citados y por el 262 del indicado Reglamento de 26 de Marzo de 1927:

Considerando que, en su consecuencia, procede acceder a la petición formulada concediendo la exención que se solicita:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, el capital de la "Fundación Ureña", instituida en esta Corte por D. Rafael Ureña y Smenjaud.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1928.—El Director general, C. de Santa María de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Juan Figueras Gurri, en concepto de Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos "Caja de Pensiones para Dependientes de Agentes de Aduanas", solicitando a favor de la misma la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que según el Reglamento por que se rige la Sociedad, su fin es el de establecer pensiones para casos de vejez, imposibilidad para el trabajo, viudedad y orfandad, para sus dependientes dentro del patrimonio de la Caja:

Resultando que en el mismo Reglamento indicado se hace constar que para pertenecer a la Caja de Pen-

siones, habrá de satisfacerse una cuota mensual con arreglo a la escala que se determina en su artículo 5.º; que el capital se formará con las cuotas de los socios y con la subvención inicial de 30.000 pesetas anuales que el Colegio de Agentes entregará a la Caja, cuyos fondos se emplearán en valores del Estado español.

Resultando que a la instancia se une: copia legalizada en debida forma del Reglamento citado y certificado librado por el Secretario de la Caja, con relación a los acuerdos tomados por la Junta directiva, eligiendo Presidente de la Sociedad a don Juan Figueras Gueri;

Considerando que el solicitante, en el concepto en que interviene, tiene personalidad para pedir, a nombre de la "Caja de Pensiones para Dependientes de Agentes de Aduanas", la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927 y 261 del Reglamento de 26 de Marzo siguiente, dictado para su aplicación, declaran con derecho a gozar de la exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas, los que pertenecen a Asociaciones cooperativas de Socorros mutuos, que, formando un fondo social con las entregas o cuotas periódicas de los socios y con los donativos benéficos que reciban, se limiten a repartir pensiones o auxilios de los mismos socios o a sus familias en caso de paralización de trabajo, enfermedad o muerte;

Considerando que la Asociación "Caja de Pensiones para Dependientes de Agentes de Aduanas", establecida en Barcelona, reúne los mencionados requisitos, por lo que procede concederle la exención solicitada;

Considerando que esta clase de Asociaciones no requieren ser clasificada como de beneficencia particular por que la idea de cooperación lo excluye, por lo que no es necesario el traslado de la Real orden de clasificación, de acuerdo con lo dispuesto en la de 12 de Abril de 1912, dictada de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado;

Considerando que esta Dirección general es competente para resolver esta clase de expediente, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 24 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder a la Asociación "Caja de Pensiones para Dependientes de Agentes de Aduanas", la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.—El Director general, C. de Santa María de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Presidente del Patronato de la Fundación "Escuela", instituida en Cañedo por doña Dolores Martínez, solicitando, en nombre de dicha Fundación, exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que en escritura pública, otorgada ante el Notario de Santander D. Manuel Alipio López en 20 de Septiembre de 1919, se constituyó una Fundación por D. Máximo Fernández Cavada, en nombre de su esposa doña Dolores Martínez, cuyo objeto es la reparación del edificio y la renovación del material docente de la Escuela de primeras letras de Cañedo; que la expresada Fundación se halla dotada con un capital de 6.500 pesetas en Deuda perpetua interior que se ha convertido en una tálmina intransferible de Instrucción pública número 5.342, cuya tálmina produce una renta anual de 208 pesetas;

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, en Real orden de 30 de Abril de 1926, clasifica a la entidad solicitante con el carácter de benéfico-docente particular y nombra Patronos al Cura párroco y a los Alcaldes de barrio de Cañedo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente declaran con derecho a gozar de exención del de personas jurídicas los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que la entidad solicitante reúne los mencionados requisitos en cuanto a su fin, esencialmente benéfico por cuanto destina su capital al remedio de necesidades ajenas sin beneficio alguno para sus fundadores;

Considerando que al exigirse al Patronato la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado no existe persona interpuesta, ya que aquél no puede disponer de los bienes fundacionales sin incurrir en responsabilidad, cumpliéndose asimismo el requisito de la adscripción directa e inmediata de bienes por figurar éstos en una inscripción de carácter intransferible;

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada;

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 24 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder

exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al capital de la Fundación denominada "Escuela", instituida en Cañedo por doña Dolores Martínez.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por el Presidente de la Sociedad de Socorros mutuos "Mutualidad Obrera", instituida en Noya, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que la mencionada Sociedad, según consta en su Reglamento, cuyo testimonio notarial se acompaña a la instancia, tiene por objeto el mutuo socorro de los individuos que la componen en los casos y condiciones que se determinarán; que pueden pertenecer a la Sociedad toda persona, cualquiera que sea su sexo, siendo mayor de diez y ocho años y no excediendo de cuarenta y cinco, y con las condiciones siguientes: ser vecino de Noya, tener buena conducta, carecer de defecto físico y ejercer alguna profesión, arte o industria, y que las cuotas de ingreso serán de 8,50 y 6,50 pesetas y las mensualidades de 1,50 pesetas y una peseta;

Resultando que los socios tienen derecho de la asistencia médica para sí y su familia en todas las enfermedades y achaques y en los partos de sus esposas, a ser socorridos por la Mutualidad, en la forma determinada en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15;

Resultando que a la instancia se acompaña certificación librada por el Secretario del Gobierno civil de La Coruña acreditativa de hallarse inscrita la "Mutualidad Obrera" en el Registro de Asociaciones;

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927 y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto de personas jurídicas los bienes que pertenecen a las Asociaciones cooperativas de Socorros mutuos que, formando un fondo social con las entregas o cuotas periódicas de sus asociados y con los donativos benéficos que reciban, se limiten a repartir pensiones o auxilios a los mismos socios o a sus familias en casos determinados de paralización de trabajo, enfermedad o muerte;

Considerando que la Sociedad de Socorros mutuos "Mutualidad Obrera", instituida en Noya, reúne los requisitos preceptuados por las

disposiciones citadas, por lo que es procedente conceder la exención solicitada a nombre de la misma:

Considerando que esta clase de Sociedades no requieren ser clasificadas como benéficas, porque la idea de cooperación la excluye, no precisándose por tanto la Real orden de clasificación, según ha dispuesto la de 12 de Abril de 1911, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado:

Considerando que esta Dirección general es competente para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder a la Sociedad "Mutualidad Obrera", instituida en Noya, la

exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.— El Director general, C. de Santamaría de Paredes. Señor Delegado de Hacienda de La Coruña.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 22, 23, 25, 26 y 27 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar re-

conocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general los presentados en Madrid, y por giro postal las demás facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignaron en la relación que al final se inserta.

Entrega de títulos de la Deuda al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de Carpetas provisionales de igual renta, exenta de la contribución de Utilidades hasta la factura número 3.445.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sujeta a la contribución de Utilidades hasta la factura número 780.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1928, por canje de los de la de 1917, hasta la factura número 4.846.

Madrid, 20 de Octubre de 1928.— El Director general, Carlos Caamaño

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
Dirección,	Delegación,			
79.672	2.340	Granada	D. Gabriel Fernández Torres	74,75
79.681	1.948	Córdoba	Manuel Sánchez Pérez	112,00
79.682	1.067	Jaén	Rafael Garri to García	54,00
79.683	1.666	Salamanca	Matías Sánchez Ríos	19,00
79.684	1.667	Idem	Agustín Prior Morales	49,00
79.685	1.668	Idem	Anselmo Sánchez Sánchez	108,00
79.686	1.669	Idem	Juan Hernández Anaya	72,00
79.687	1.670	Idem	Bonifacio Avuso Boada	84,25
79.688	1.671	Idem	Venancio Fuentes Hernández	11,75
79.689	1.672	Idem	José Sánchez Martín	88,50
79.690	1.673	Idem	Ceferino Cerrajero Martín	25,00
79.692	1.675	Idem	Angel Mateo Vallesa	16,00
79.693	1.676	Idem	Victoriano Pascual Martín	57,00
79.694	1.677	Idem	Juan Torres Castro	63,00
79.695	1.678	Idem	Pedro Caballero Hernández	44,00
79.696	1.679	Idem	Manuel Hernández Petisco	91,00
79.697	1.680	Idem	Cándido Lucas Hernández	70,00
79.698	1.681	Idem	José Manuel Alvarez Sánchez	15,75
79.699	1.682	Idem	Faustino Sánchez Sánchez	181,50
79.701	1.565	Lérida	Jaime Ten Prenaleta	42,00
TOTAL				1.278,50

Madrid, 19 Octubre de 1928.—P. El Director general, Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso, por el término improrrogable de un mes, cuyo anuncio se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, la provisión de la Intervención de fondos municipales de Marín (Pontevedra), vacante por pase a otro destino del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de

Agosto de 1924, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Madrid, 19 de Octubre de 1928.— El Director general, Rafael Muñoz.

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de

Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de tercera clase.

Madrid, 19 de Octubre de 1928.— El Director general, Rafael Muñoz.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pedrola (Zaragoza) para concesión de pensión a la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento, D. Plácido Carro de Blas, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta

parte del sueldo anual de 4.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Buitrago abonará mensualmente 0,54 pesetas.

El ídem de Garray, 19,83.

El ídem de Cifuela, 9,48.

El ídem de Jaraba, 11,66.

El ídem de Pedrola, 52,24.

Esta última Corporación tendrá a su cargo el recaudar de las anteriores la parte que les ha correspondido, y abonará a la interesada el importe íntegro de su pensión mensual.

Madrid, 19 de Octubre de 1928.—

El Director general, Rafael Muñoz.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Espadilla (Castellón), D. Francisco Castell Mo-

liner, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 2/5 del sueldo anual de 2.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Sacañet deberá abonar mensualmente 1,39 pesetas.

El ídem de Caudiel, 8,34.

El ídem de Castelnovo, 8,44.

El ídem de Cortés de Arenoso, 3,72.

El ídem de Campos de Arenoso, 1,72.

El ídem de Argelita, 2,47.

El ídem de Barracas, 8,18.

El ídem de Torrechiva, 7,58.

El ídem de Espadilla, 23,83.

El Ayuntamiento de Espadilla deberá recaudar de los anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará al interesado la jubilación mensual a que tiene derecho.

Madrid, 19 de Octubre de 1928.—El

El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña María del Pilar Soto, y León, Profesora especial de Música, el cuarto ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 17 de Julio de 1928 sobre el sueldo anual de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1928.—El Director general, Suárez Somonte,
Señor Rector de la Universidad Central.